

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 161

TEGUIGALPA: 1.º DE JUNIO DE 1898

NUMERO 1.609

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

FOMENTO.—Concédese una prórroga al señor W. Guierlins, como representante de la New York and Honduras Rosario Mining Company.—Se ayuda á la Municipalidad de Santa María con \$ 400.00 para la construcción de un cabildo.

GUERRA.—Mándase pagar el valor de un caballo.—Se autoriza el pago de treinta pesos.—Se autoriza el pago de treinta pesos.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Se manda pagar el valor de una vaca.

AVISOS.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SEÑORES DIPUTADOS:

En acatamiento del precepto que consigna la fracción 13 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado, tengo á honra presentaros el informe anual correspondiente á los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera de Hacienda y Crédito Público en el año económico de 1896 á 1897, y daros cuenta de la recaudación é inversión de las rentas en el período de tiempo mencionado; así como de la situación del Tesoro Público á su terminación.

En vuestras sesiones del año anterior me cupo el honor de informaros de los actos del Gobierno y de la marcha de la Hacienda Pública en el año económico de 96, si bien solamente en seis meses había estado encargado de la Secretaría del Ramo: también en el de 97 no me corresponde sino una parte de la labor administrativa, pues en los primeros cinco meses estuvo á cargo del honorable señor ex-Ministro General don Miguel R. Dávila, y fué hasta el 23 de diciembre de 96 que como Subsecretario del Ramo me tocó suceder á tan distinguido ciudadano, sin llegar, empero, á reponerlo. Queda así consignado que solamente en los últimos siete meses del año de que doy cuenta he participado con el digno Jefe del Poder Ejecutivo en las tareas de la administración. Mas como han sido unas mismas las labores y miras del Poder Ejecutivo, el cambio del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no establece ninguna diferencia en sus actos, existiendo la debida homogeneidad en los de todo el año económico.

Esos actos son también homogéneos con los del año económico precedente, en consonancia con el plan administrativo del Gobierno actual. Circunscritos dentro de los límites de la Constitución y de las leyes generales del Estado, tienen como principal mérito no ser más que el ejercicio de sus limitadas facultades en la esfera de la legalidad; el desarrollo de la energía y del poder administrativo tal como es posible, según los medios de que se dispone; que tiene como horizonte el conjunto de nuestras instituciones que ha prometido mantener y cumplir; por escenario nuestro organismo de nación y sus manifestaciones en el tiempo, y por base nuestra situación como pueblo, nuestra posición en el mundo de las naciones.

Y debo decirlo, nuestra legislación fiscal adolece de vacíos y presenta inconvenientes que se reflejan en la administración económica encomendada al Ejecutivo: su obra ha sido también turbada y disminuida en el lapso de tiempo á que me contraigo, por las asechanzas de los enemigos del Gobierno y del país, que aglomerándose y condensándose cayeron sobre uno y otro en forma de guerra civil; en el mes de abril último, si bien desde antes venían desarrollando sus planes perturbadores y proditorios: en nuestro estado social como pueblo no tenemos clara conciencia (por ignorancia ó por malicia) de nuestros derechos ni de nuestros deberes, lo que hace con frecuencia al hijo del país incurrir en demasías y responsabilidades, entregándose á ocupaciones ilícitas con perjuicio de los intereses del Erario, y á los ciudadanos en general encubrir ó ocultar, y en muchos casos autorizar con su intervención en el jurado, los delitos contra el Fisco, dictando con su conciencia desviada y su sentido moral perturbado, resoluciones ó veredictos en abierta contradicción con las terminantes prescripciones de la ley escrita. Y dada nuestra posición en el mundo como nación, ni hemos podido sustraernos al influjo directo que los vecinos países de Centro-América han podido ejercer en nuestra marcha económica, ni librarnos de la influencia del curso que han seguido en los grandes mercados extranjeros los valores de los artículos de nuestra exportación, inclusive nuestro dinero, sujetos á vicisitudes y depreciaciones que han embarazado nuestras transacciones, detenido el vuelo á nuestro tráfico interno y paralizado nuestro comercio en general.

Si bien la situación económica de Nicaragua no ha influido notablemente en la nuestra, la de El Salvador y Guatemala que ha empeorado cada día, no ha podido menos que sernos funesta, pues sabido es que con motivo de nuestra exportación de ganado á aquellos Estados nos venía de allá como un millón de pesos, que ya en el último año y con motivo del mal éxito en las transacciones, en que no se pudo hacer efectiva más que una pequeña parte del valor del ganado, la introducción de dinero quedó reducida á una cifra mucho menor, lo que disminuyó en el país la circulación del numerario. Y por vía de digresión haré presente que en el año actual este comercio se hará en muy reducida escala, pues el fracaso sufrido por nuestros ganaderos los hará no aventurarse en negocios que, siendo como el año anterior, asegurarían su ruina. No queda, pues, sino la esperanza de que se abra con buen suceso el mercado de Cuba, como aconteció ahora veinte años, en situación análoga á la que hoy atraviesa la Antilla.

La baja constante del valor de la plata en los mercados y la del café, que forman también valiosos artículos de exportación, además de ser el primero la base y elemento de nuestro sistema monetario, ha contribuido también á la disminución relativa del movimiento comercial. A medida que esta depreciación ha ido en aumento, los artículos de consumo general han subido de precio constantemente y quedado fuera del alcance de la mayoría muchos que habían formado en el consumo general de la población, los cuales van reservándose á las clases acomodadas y á los que han elevado suficientemente sus medios de producción, nivelando sin perjuicio de la satisfacción de sus necesidades y aficiones, sus entradas y sus salidas. Y no importa que nuestra riqueza, que se forma de todos nuestros bienes y de la capacidad productiva de nuestros esfuerzos en el trabajo, deba apreciarse siempre en relación con el valor del medio de que nos valemos, estimándola en más ó menos cantidad de monedas según el precio de éstas: á la oscilación constante del valor de nuestro dinero debiera corresponder en sentido inverso el de todos los objetos y servicios que necesitamos en la vida práctica; pero aparte el desequilibrio entre la oferta y la demanda, ni esto es cómodo ni está al alcance de la mayoría; y de ahí provienen las dificultades sino quie-

bras en los comerciantes y la disminución de los productos del trabajo en las clases pobres, que representan la parte más considerable de los consumidores.

Sin embargo de las razones antedichas, Honduras ha sido afectado menos por ellas que los demás países vecinos, pues no se ha declarado entre nosotros la crisis que a aquellos ha afligido, precisamente porque, á pesar de todo, nuestras importaciones son menos que las exportaciones y nuestro comercio general hace operaciones más en firme que las de nuestros vecinos.

En medio de todas las vicisitudes económicas apuntadas, las cuales se han aumentado con las producidas por la guerra civil, ha tenido lugar la obra administrativa del Poder Ejecutivo en el año de que doy cuenta.

Esta se halla consignada en los decretos y acuerdos, cuyo índice acompaño, si bien me referiré á algunos de ellos; á cuyo fin, después de clasificados convenientemente, comenzaré por los del Ramo de Hacienda.

DECRETOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

En virtud del artículo 4 del capítulo adicional del Presupuesto General de Gastos, después de la renuncia del señor Ministro Dr. Dávila, se acordó el 18 de enero del año último invertir el sueldo de los empleados de la Secretaría de Hacienda cuyas plazas no estaban llenas en pago de empleados extraordinarios, para atender á los constantes y múltiples trabajos de la oficina.

Celebrada con los EE. UU. de América una convención para el cambio de paquejes postales entre los dos países, se decretó el 24 de mayo último el reglamento para la recaudación de derechos aduaneros de las mercaderías contenidas en ellos, consultando la esencia de las disposiciones de nuestro Código de Aduanas y la brevedad exigida por el servicio postal. Este reglamento desde su emisión ha venido practicándose con buenos resultados en todos los casos en que es aplicable.

Las diversas disposiciones dictadas del 92 al 95 sobre la exportación de ganado y recaudación de derechos no guardaban entre sí la necesaria conformidad y se prestaban á perjudiciales interpretaciones para los extractores, por lo cual se hacía sentir una disposición que renniese y coordinase todas las vigentes sobre la materia. Llenando este vacío decretó el Poder Ejecutivo el Reglamento de 7 de julio último, que es un resumen claro de las enunciadas disposiciones, el cual facilita á los exportadores conocimiento completo de sus obligaciones, y les pone á cubierto de errores debidos á ignorancia ó descuido de sus agentes, á la vez que garantiza al Fisco contra todo fraude que pudiera intentarse en la exportación.

Al ponerse en vigencia el decreto número 84, que contiene varias reformas al Código de Aduanas, entre otras, el establecimiento de las facturas consulares para la importación de mercaderías, se tropezaba en muchos casos con la falta de práctica de los comisionistas y cónsules para llenar debidamente todos los requisitos que exige el artículo 14 de la cita-

da ley. En tal virtud, fué preciso dictar el acuerdo de 14 de agosto de 1896, en que se dispone que, en los casos en que las facturas no se conforman á la disposición mencionada, el registro de las mercaderías se verifique por el propietario de toda la carga y procediendo á la facturación con las formalidades legales requeridas. Mediante esta disposición desaparecieron pronto los inconvenientes que se presentaban, pues los comerciantes por su propio interés instruyeron convenientemente á sus comisionistas para evitarse de las demoras y molestias consiguientes á tan riguroso registro.

El Tribunal de Cuentas que en virtud del artículo 16 de la ley de su organización tiene facultad para intervenir en la emisión de especies timbradas y postales que se hace en la Tipografía y Litografía nacionales, ha tomado nota y garantizado todas las que se han hecho, timbrándolas con el sello de su oficina; pero al tratarse de los sellos postales no encontraba manera para cumplir con la citada disposición. Salvando esta dificultad, el Ejecutivo emitió el acuerdo de 30 de septiembre de 96, que dispone sean timbrados por el Tribunal todos los pliegos de papel que para preparación de sellos postales se entreguen al Director de la Litografía, quien deberá devolver la misma cantidad de pliegos después de preparada la especie, sean éstos útiles ó inutilizados.

En 12 de junio de 97 se reglamentó la emisión de papel sellado y timbres conforme al decreto legislativo número 135 de 9 de abril de dicho año; y de conformidad con el reglamento se está practicando en la Litografía la emisión de dichas especies.

Meses después, y con motivo de que por razón de la guerra civil se demoró el pedido de materiales indispensables para la preparación de los timbres, hubo de posponerse la fecha de la vigencia de la ley en algunos pueblos del Estado, pues no se pudieron fabricar y distribuir en todas las agencias fiscales para la venta pública del 1.º de agosto en adelante: por esta razón en decreto de 17 de julio se autorizó el papel sellado entonces en uso después del 1.º de agosto en todos aquellos pueblos en cuyos puestos fiscales no había papel sellado y timbres de la nueva emisión, atendiéndose así á las necesidades del consumo de esta especie en todas partes del Estado.

El 20 del mismo mes se reglamentó la adquisición de licores ordinarios cuya importación prohíbe el decreto número 119 de 5 de abril de 97, y se dispuso la venta de los mismos como artículos monopolizados, asimilando su administración á la del aguardiente común. La adquisición de las existencias en 1.º de agosto no ha podido llevarse á cabo, sino en muy pocos casos, por la renuencia de los comerciantes á exhibir datos auténticos, exactos y fidedignos del valor verdadero de sus licores para proceder á su compra, ya que no ha sido conveniente á los intereses del Erario aceptar pasivamente los precios á que dicen los negociantes haber comprado.

Tomando en cuenta el Ejecutivo que durante la guerra de 1896 en Nicaragua y la guerra civil última, los gastos extraordinarios se han atendido mediante préstamos solicitados del comercio y de algunos capitalistas del país y disponiendo de parte de los sueldos de los empleados civiles y militares que se han rezagado, lo cual no es equitativo, pues una guerra y sus consecuencias deben pesar por igual sobre todos los habitantes de la nación, sobre las clases pudientes que deben contribuir con sus capitales al sostenimiento del orden y conservación de nuestras instituciones, como sobre las clases pobres que contribuyen personalmente con sus servicios, emitió el decreto número 20 fecha 11 de julio de 97 en que se previene hacer una calificación general de todos los capitales del Estado mayores de \$ 500.00, á fin de poder asignar, llegado el caso, una contribución general y proporcional para las atenciones de una guerra cuando los recursos ordinarios del Tesoro no sean bastantes. Así podrá el Gobierno no sólo pagar los sueldos, haberes y gastos militares del ejército en campaña, sino cubrir siquiera sea parcialmente la lista civil del presupuesto, de modo que no se vea ningún servidor del Estado privado de lo necesario para su subsistencia con motivo de las alteraciones del orden público.

No siendo bastante el plazo fijado en dicho decreto para la formación de las listas de capitales que debieron formar las Municipalidades, se amplió éste en acuerdo de 23 de julio de 97 por un plazo prudencial para que aquellos cuerpos pudiesen cumplir su cometido. La ejecución del decreto en referencia ha motivado murmuraciones y comentarios de parte de personas mal intencionadas ó de cortos alcances respecto de los propósitos del Gobierno actual. No importa: la justicia debe anteponerse á las mezquindades del momento. Y cuando el soldado que contribuye con su sangre á restañar los males de la Patria y el empleado civil que contribuye con su trabajo vean que el propietario es compelido también á dar su contribución para la guerra, la contribución del capital, comprenderán que la obra del Gobierno es buena y la estimarán entonces como un acto de justicia.

ESTABLECIMIENTO, SUPRESIÓN Y ANEXIÓN DE EMPLEOS

Para expedir los trabajos de la Aduana de Puerto Cortés, así como para lograr la comprobación necesaria de las operaciones de especies fiscales y artículos estancados, se estableció con fecha 24 de octubre de 96 la Receptoría de Rentas con el encargo de llevar cuenta exacta del movimiento de especies y formar los cuadros y documentos con que la Aduana debe comprobar sus operaciones.

En atención á la falta de personal de vigilancia en la jurisdicción de la Tenencia-Administración de Trujillo, que no contaba con ningún guarda de hacienda, se creó por acuerdo de 15 de julio de 97 uno volante que haga las veces de Inspector á lo largo de la costa y una escolta á sus órdenes compuesta

de un cabo y cuatro soldados, que han comenzado á funcionar á principios del corriente año económico.

Con fecha 21 del mismo mes de julio se suprimió el empleo de Guarda de tabacos del distrito de Danlí, atendiendo á que, de conformidad con el Presupuesto que ha comenzado á regir el 1.º de agosto último, habría en el departamento de El Paraíso un Inspector de Policía y Hacienda que reemplaza ventajosamente al expresado Guarda.

El 7 de agosto de 96 se autorizó la anexión del empleado de Agente de tabacos de Copán al Contador de Rentas de aquel departamento, medida con la cual el servicio público no se perjudicó dada la consagración y puntualidad del señor Contador don J. Antonio Milla.

Y por acuerdo de 23 de enero de 97 se anexó la Inspección de Hacienda de Intibucá á la de Policía á cargo del señor Teniente Coronel Dionisio P. Rodas, de origen salvadoreño, á quien por su energía y actividad recomendaron de común acuerdo las autoridades de aquel departamento. Esta anexión duró hasta abril último, en que el señor Rodas faltando á la confianza que en él pusiera el Gobierno, traicionó y por un accidente fué muerto por los facciosos que aparecieron en abril en aquel departamento, á los cuales se había incorporado.

Y con motivo de licencias concedidas durante el año á varios empleados, se han anexado provisionalmente algunos empleos á otros relacionados más ó menos íntimamente con los mismos, como se observará en los acuerdos correspondientes.

CONTRATAS

Durante el año económico han sido ajustadas en nombre del Ejecutivo y autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las siguientes:

La de 2 de octubre de 96 entre el Director General de Rentas y don Antonio Bernal Brito para el establecimiento y dirección de una escuela de tabacos en el departamento de Copán, para el perfeccionamiento del cultivo y beneficio de la planta, en cuya virtud se organizó la escuela de tabacos, cuyo presupuesto se autorizó en 16 de noviembre siguiente. En este establecimiento, de que os hablé ligeramente en la memoria del año anterior, figuraron como alumnos varios jóvenes de Olancho, El Paraíso, Santa Bárbara y Copán, habiendo adquirido conocimientos prácticos del cultivo que les permitirán dirigir con ventaja sus plantaciones en los departamentos que los enviaron á este aprendizaje y quizá por ese medio llegue á generalizarse con perfección.

Tal fué el propósito del Gobierno al establecer la escuela: fomentar la siembra y beneficio de la preciosa planta en provecho de todos los departamentos que poseen nobérrimas tierras para que prospere con éxito. Los resultados alcanzados en la vega de la escuela fueron satisfactorios: del tabaco cosechado se mandaron muestras, en rama y labrado, á la Exposición de Guatemala, que hicieron honor á nuestra agricultura. El resto, del

cual hay ya aquí algunas muestras, será traído para su venta en esta capital. El Ejecutivo cree muy bien invertida la suma de cuatro á cinco mil pesos á que ascendió el costo total del plantel, cerrado al comienzo de este año económico, y desea que los alumnos sepan aprovecharse de las enseñanzas del muy competente cultivador señor Bernal.

La de 27 de marzo de 97 entre el Subsecretario de Fomento encargado del Ministerio y los señores George L. Sprague y Washington S. Valentine para la construcción del Ferrocarril Interocéánico, arreglo de la Deuda Exterior y fundación de un Banco, de la que se os dió cuenta en vuestras sesiones del año anterior, mereciendo vuestra aprobación. No me detendré en encomiar la magnitud de esta contrata, cuya importancia está al alcance de todos los hijos de Honduras amantes de su patria. Bástame decir que está en via de llevarse á la práctica.

Con motivo de la revolución de abril, esta contrata estuvo á punto de fracasar por falta de confianza en la paz de estos países, perpetuas víctimas de convulsiones políticas casi endémicas en las naciones de origen latino en el continente; pero la fugacidad del trastorno, concluido en tan poco tiempo y sin necesidad de cruenta lucha, hizo revivir las esperanzas del capital americano, confiar en la estabilidad de la paz y de la administración actual y llevar adelante la empresa que de otra manera habría figurado en la lista de nuestros fracasos de arreglos económicos. Con la tardanza consiguiente á la alteración del orden público en el país, el Sindicato de Honduras depositó primeramente una garantía suscrita por varios de sus accionistas por \$ 30.000 oro á la orden de este Gobierno para en caso de falta de cumplimiento; y después, en reposición de ésta, que no se consideró suficiente, otra de "The American Surety Co.," institución bancaria de Nueva York, garantía con la cual el Sindicato respondía á los compromisos contraídos. Esto al terminarse el año económico. Posteriormente ha emprendido trabajos y dado pasos que hacen considerar como un hecho el cumplimiento de la contrata en todas sus partes. Las acciones del Sindicato y del "Banco Comercial de Honduras" que aparece en la contrata, han sido suscritas por accionistas americanos é ingleses de reconocida responsabilidad y notoriamente conocidos como entidades de primer orden (varios de ellos) en el mundo financiero, según lo ha anunciado por cable el Cónsul General de la República Mayor de Centro-América en Nueva York. Según los documentos que ya se tienen á la vista, pronto se podrá autorizar la apertura del Banco, aunque sea provisionalmente, si por defecto de forma en los mismos no se puede hacer esto de un modo definitivo.

Hubo, además, las contrataciones para el abastecimiento de artículos estancados, aguardiente, tabaco y puros que figuran en los detalles que se anexan, por lo cual creo innecesario entretener con ellos la atención del Honorable Congreso Nacional. Han servido para

atender debidamente á la provisión de estos artículos en el país sin haber tenido necesidad de importar del exterior alcohol y tabaco como el año precedente, sino en muy pequeña cantidad y para el surtimiento de la Costa Sur, en donde la producción había sido insuficiente, y de la del Norte, que, por la poca facilidad para los trasportes, no se ha provisto del departamento de Cortés, donde hay una fábrica que puede dar todo el licor que se necesite.

IMPORTACIÓN DE MERCADERÍAS

Por acuerdo de 28 de septiembre de 96 se concedió á doña Pura Lazo, de Midence, permiso para importar libre de derechos los muebles de su uso que hizo venir de Nueva York donde estuvo residiendo por algunos años.

Y por los de 8 de octubre, 28 de enero y 5 de mayo se permitió al señor John E. Foster, de Nacaome, la libre importación de medicinas en atención á los servicios y medicamentos que ha dado gratuitamente á la guarnición y presidio de aquella ciudad.

El 24 de febrero se permitió á la Monserrat Mining Co. la libre importación de unos pocos bultos arneses para el servicio exclusivo de carros y carretas en la empresa minera; declarando comprendida la importación de esta clase de objetos en las franquicias otorgadas á la minería.

En 6 de mayo se autorizó también la libre importación de un aparato completo para la destilación de aguardiente al contratista don Domingo Neda, en conformidad con el artículo 23 de las reformas á la Ley de Agricultura. Y durante todo el año económico se ha permitido, mediante acuerdos especiales, la importación de alcohol, previo pago de derechos, á los farmacéuticos y empresas mineras para usos industriales, pues siendo el expresado artículo la base para la fabricación del aguardiente y licores, ramos monopolizados, es necesaria la autorización del Ejecutivo, á cuyo prudente arbitrio queda el juzgar de la cantidad en que debe permitir las introducciones. Acompaño de estos acuerdos índice especial.

(Continuará.)

FOMENTO

Concédese una prórroga al señor W. Gierlings, como representante de la New York and Honduras Rosario Mining Company.

Tegucigalpa, 14 de enero de 1898.

Vista la solicitud que con fecha 20 de julio del año próximo pasado presentó á esta Secretaría el señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos, en la cual pide al Gobierno se le prorrogue una licencia para terminar las diligencias y planos de los trabajos de agrimensura que practicó en San Juacito, á favor de la New York and Honduras Rosario Mining Company, en virtud de los acuerdos de 21 y 25 de mayo del año anterior.

Vista, además, la solicitud que con fecha 23 de noviembre recién pasado presentó á esta Secretaría el Superintendente de la misma empresa, Mr. W. Gierlings, contraída á pedir al Gobierno que se le prorrogue el

tiempo señalado en el acuerdo de 21 de mayo, á fin de que el Ingeniero comisionado para ejecutar los trabajos de agrimensura, pueda dar cuenta de las operaciones que en su debido tiempo ejecutó, como también para que presente los planos respectivos.

Considerando: que no se concedió al señor Ingeniero Fiallos, por circunstancias especiales, la prórroga de la licencia que solicitó con fecha 20 de julio, para la terminación de los trabajos para que había sido comisionado por acuerdo de 21 y 25 de mayo ya citados; y

Considerando, además: que con la prórroga solicitada por el señor Gierlings no se perjudican en manera alguna ajenos intereses, puesto que la mensura y amojonamiento de dichas propiedades se verificaron á su debido tiempo; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder al señor W. Gierlings, como representante de la New York and Honduras Rosario Mining Company, ocho meses de prórroga, á contar del 21 de septiembre del año anterior, del término presijado en el inciso segundo del acuerdo ejecutivo de 21 de mayo ya citado, para que el Ingeniero Fiallos presente las diligencias y planos correspondientes á la zona de Jutiapa, lo mismo que el alinderamiento de las varias propiedades minerales que posee la expresada Compañía en la montaña de San Juancito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se ayuda á la Municipalidad de Santa María con \$ 400.00 para la construcción de un cabildo.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz, contraída á pedir al Gobierno que le ayude con un subsidio para la construcción del cabildo municipal de aquel pueblo, cuyo presupuesto asciende á mil seiscientos pesos; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Ayudar á la Municipalidad relacionada con la suma de cuatrocientos pesos para la construcción del mencionado edificio, por partidas de cien pesos cada una, así: la primera un mes después de principiado los trabajos, doscientos pesos durante el curso de ellos, y los últimos cien al quedar terminada la obra; y

2.º—Que las cantidades antes relacionadas sean entregadas en Santa María al señor Alcalde municipal, y que se imputen á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diveros," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

GUERRA

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Federico Ferrera, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de treinta pesos.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Doctor Filadelfo Ferrera, de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un buey que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Máximo Padilla, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Máximo Padilla, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de minas nuevas que este Juzgado en el corriente año, se encuentra el que dice: infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace co que en el denuncia de la mina nueva llamada Rosario se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—José María Reina, mayor de edad, soltero, carpintero, por sí y á nombre de los señores Leonte Córdova, Salvador Sánchez y José León Sierra, mayores de edad, todos mineros, y minero y viudo el primero, casados y labradores, y vecinos de Sabanagrande los últimos, ante Ud., con todo respeto espongono que hemos descubierto una veta de mina nueva que produce plata y oro, según la muestra adjunta, y que corre de Oriente á Poniente recostada al Norte; siendo sus límites: al Norte, el Terreno Amarillo y montes de acanales; al Sur, el Bajo de la Hondura Bruja; al Oriente, Plan de la Mesa Grande; y al Poniente, el Quebrachito; se halla situada al pie de la Mesa Grande y le hemos dado el nombre de El Rosario. Descando adquirir su pertenencia con todos los derechos que la ley concede, vengo á denunciar la mina relacionada, pido al señor Juez se sirva admitir este denuncia y, previos los trámites de ley, de registro y publicidad, concedernos la propiedad que solicito.—Tegucigalpa: 16 de abril de 1898.—L. Córdova.—José María Reina.—Presentado en su fecha, á las cuatro menos diez y seis minutos p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro, por diez veces, de diez en diez días, en "La Gaceta."—Notifíquese.—Valladares.—José I. López.—Registrada el día miércoles veinte de abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Sello.—Leandro Valladares.—José I. López, Secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1898.

5-8

José I. López, Sri.

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.

ENRIQUE BOURGEOIS.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42